



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/163/2018

Folio: 00488218

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de agosto 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 18 del presente mes y año, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00488218 por el cual solicita de este Instituto:

“solicito la lista de cargos y sueldos de la nómina del partido movimiento ciudadano del año 2017-2018 así como los ingresos y egresos de las campañas 2018”.Sic

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le informo lo siguiente respecto de lo solicitado:

Este Instituto, se declara INCOMPETENTE para atender su solicitud, de acuerdo con los siguientes argumentos y fundamentos legales.

De conformidad a lo establecido por el artículo tercero numeral uno de la Ley General de Partidos Políticos, *“los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales...”*

Ahora bien, el artículo 72, numeral 1 inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que:

“Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

d) Los sueldos y salarios del personal...”

Por otra parte, los Partidos Políticos cuentan con diversos Órganos Internos, uno de esos Órganos, es el encargado de administrar sus recursos, de acuerdo a lo señalado por el artículo 43, numeral 1 inciso c) el cual tiene relación directa con el artículo 77 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y que a la letra dicen:

Artículo 43.

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

[...]

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;

Artículo 77.

1. El órgano interno de los partidos políticos previsto en el artículo 43, inciso c), de esta Ley, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

Por lo anteriormente fundado es de concluirse que, este Organismo Electoral no cuenta con información respecto de “cargos y sueldos de nómina” del Partido de Movimiento Ciudadano.

Le oriento, que para obtener la lista de cargos y sueldos de la lista nominal del Partido Movimiento Ciudadano, es a éste a quien debe solicitarle la información.

De igual manera, este Instituto desconoce cuáles han sido los ingresos y egresos de las campañas 2018, toda vez que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, es una atribución del Instituto Nacional Electoral de conformidad a lo establecido en el artículo 32, numeral 1 inciso a) fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo que es al Organismo Nacional a quien se le debe solicitar los ingresos y egresos de campaña 2018 del Partido de Movimiento Ciudadano.

No obstante lo anterior, le comunicó que el Consejo General de este Instituto emito un Acuerdo (IETAM/CG-16/2018), por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Así mismo, el Acuerdo IETAM/CG-38/2018, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes, que deberán emplear durante el proceso electoral ordinario 2017-2018. Mismos que pueden ser consultables en los siguientes links:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 16 2018.pdf>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 38 2018.pdf>

Es de concluirse, por lo anteriormente fundado y motivado la INCOMPETENCIA para atender la presente solicitud. Encontrándose apegado a derecho se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA, a fin de que resuelva conforme a derecho.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM